

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
Madrid –Cundinamarca diez (10) de agosto de dos  
mil veinte (2020)**

PROCESO: 2018-1082

*En las condiciones de los numerales 1° y 7° del Decreto 806 del pasado 4 de junio que dispuso medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para el trámite respectivo, señalamiento de audiencia, requiérase a la parte accionante y su apoderado para que alleguen el canal digital, correos electrónicos propios, los de sus contrapartes y eventuales testigos, en procura de la adecuada citación para atender el trámite virtual.*

*El artículo 2° del acuerdo PCSJA20-11597 del pasado 15 julio emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, suspendió práctica de las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes*

*En las condiciones del artículo 317, numeral 1°, inciso 1° del Código General del Proceso, tanto la parte accionante como su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de indicar y registrar el canal digital o los correos electrónicos requeridos, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, en cuyo propósito permanecerá la actuación en la secretaria a fin de controlar el término referido.*

*Para similar propósito requiérase a la parte demandada y apoderado en las condiciones de las disposiciones citadas. –*

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 73 hoy [Fecha de publicación].</p> <p><small>El secretario</small></p> <p align="center">   <small>VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR</small> </p>
---

Firmado Por:  
JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b7f825da0b7f6b93a245d8d7d73a8c3050667cb05b57c720f6b97a5f245ef0cc  
Documento generado en 10/08/2020 10:22:29 p.m